



Radicado: D 2025070000232

Fecha: 22/01/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por el cual se reubica un Cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Con base en el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, se ha identificado que en la Institución Educativa de Minas, sede Liceo de Minas - Sede Principal, ubicada en el municipio de Fredonia, existe una disminución significativa en la matrícula. Como resultado, se ha determinado la disponibilidad de una plaza docente con el propósito de optimizar la distribución de los recursos humanos del sistema educativo.

En este contexto, la institución educativa ha decidido entregar la plaza número 13912, correspondiente al área de Ciencias Sociales, actualmente ocupada por la docente en propiedad Sandra Elena Orrego Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.195. La docente, de manera voluntaria, ha aceptado su traslado al municipio de Santa Bárbara, específicamente a la Institución Educativa El Guayabo - Sede Principal, con el objetivo de cubrir la vacante definitiva generada por la renuncia de la docente Ana Patricia Moreno Cardona, identificada con cédula de ciudadanía número 21.744.521.

Es importante precisar que este traslado solo involucra a la docente, dejando la plaza número 13912 como vacante definitiva en la Institución Educativa de Minas. Esta plaza será entregada a la Secretaría de Educación para su reubicación en función de las necesidades prioritarias del sistema educativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora ORREGO GOMEZ SANDRA ELENA, identificada con cédula 43728195, ANTROPOLOGO con grado de escalafón 2B , como Docente de Aula , en el nivel de Secundaria y Media, Población Mayoritaria, para la plaza definitiva 14634 en la I. E. EL GUAYABO, sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL en el municipio de SANTA BARBARA, Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora ORREGO GOMEZ SANDRA ELENA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** : *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

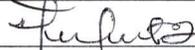
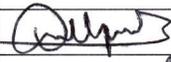
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		22/11/25
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		22/01/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Asuntos Legales		22/01/2025
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.